

La Uruca, San José, Costa Rica, martes 19 de agosto del 2025

AÑO CXLVII

Nº 153

196 páginas



Contáctenos por el
asistente virtual
en www.imprentanacional.go.cr



Imprenta Nacional
Costa Rica

el recurso de apelación para ante la Presidencia Ejecutiva de la Entidad, dentro de un plazo de 48:00 horas después de notificada. Deberá además señalar lugar o medio electrónico para recibir sus notificaciones dentro del perímetro de esta Oficina Local, si el lugar señalado fuere inexacto o incierto o el medio ineficaz, las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas con el sólo transcurso de 24 horas después de dictada, Expediente N° OLG-00073-2025.—Oficina Local de Guadalupe, 23 de julio de 2025—Licenciada Alejandra Irene Aguilar Delgado, Representante Legal.—(IN2025977563).

Se le hace saber y notifica a David Cordero Pires, portador de la cédula 108970726, de demás calidades desconocidas, que: Mediante resolución administrativa de las catorce horas cinco minutos del veintisiete de junio de dos mil veinticinco, la Representación Legal de la Oficina Local de Tibás, dictó con relación a su hijo DCH, resolución en la que se ordenó medida cautelar de abrigo temporal por el plazo de un mes, y mediante resolución de las catorce horas diez minutos del veintitrés de julio de dos mil veinticinco se revoca la misma por egreso no autorizado. Asimismo, ante su no localización, se da audiencia escrita por el plazo de cinco días a partir del último de estos edictos para lo que a bien tenga; ello de conformidad con el artículo 6, inciso 3 acápite a. del Reglamento a los artículos 133 y 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia. Se hace saber a la parte, que en contra de estas resoluciones procede únicamente el recurso de apelación, el que deberá interponerse ante este despacho, dentro de las cuarenta y ocho horas, posteriores a la notificación, resolviendo dicho recurso la Presidencia Ejecutiva de la entidad, ubicada en San José, Barrio Luján, en horas hábiles de las siete y treinta a las dieciséis horas. La presentación del recurso de apelación no suspenderá la aplicación del acto recurrido. Expediente OLT-00049-2017.—Oficina Local de Tibás.—Licda. María Fernanda Aguilar Bolaños.—(IN2025977574).

A Katthya Picado Badilla, a quien se le comunica la resolución administrativa de las dieciséis horas del veintitrés de julio dos mil veinticinco, en favor de la(s) persona(s) menor(es) de edad D.C.P., Y.C.P. También se le informa que se le confiere audiencia por tres días hábiles, para que presente los alegatos de su interés y ofrezca las pruebas que estime irrefutables. Tiene libre derecho a asesorarse y a ser representado(a) por abogado(s), y/o técnico(s) de su elección, así como a consultar el expediente administrativo en días y horas hábiles, horario de siete con treinta minutos y hasta las dieciséis horas en días hábiles, para obtener copia del expediente administrativo el cual es digital, deberá presentar llave maya o CD. Expediente administrativo N° OLLU-00146-2025.—Oficina Local La Unión.—Licda. María Auxiliadora Villanueva Morales, Representante Legal.—(IN2025977583).

A Fernando Castillo Jiménez, a quien se le comunica la resolución administrativa de las dieciséis horas del veintitrés de julio dos mil veinticinco, en favor de la(s) persona(s) menor(es) de edad D.C.P., Y.C.P. También se le informa que se le confiere audiencia por tres días hábiles, para que presente los alegatos de su interés y ofrezca las pruebas que estime irrefutables. Tiene libre derecho a asesorarse y a ser representado(a) por abogado(s), y/o técnico(s) de su elección, así como a consultar el expediente administrativo en días y horas hábiles, horario de siete con treinta minutos y hasta las dieciséis horas en días hábiles, para obtener copia del expediente administrativo el cual es digital, deberá presentar llave maya o CD. Expediente

Administrativo Número OLLU-00146-2025.—Oficina Local La Unión.—Licenciada María Auxiliadora Villanueva Morales, Representante Legal.—(IN2025977590).

SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

La Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL), en cumplimiento de sus competencias legales y regulatorias establecidas en la Ley 7593, Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, y la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642, informa a la ciudadanía y a los interesados en el servicio de radioaficionados que se ha elaborado el borrador para una nueva versión del *Manual de Radioaficionados de Costa Rica*.

En atención a los principios de transparencia, publicidad, no discriminación y optimización de los recursos escasos, establecidos en el marco normativo vigente, la SUTEL somete a consulta pública el borrador de la nueva versión del *Manual de Radioaficionados de Costa Rica* el cual podrá ser descargada en el sitio Web <https://sutel.go.cr/audiencias/publicas>. Para lo anterior, se otorga un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la presente publicación. Las observaciones y comentarios podrán remitirse a las instalaciones de la Superintendencia de Telecomunicaciones en Guachipelín de Escazú, Oficentro Multipark, edificio Tapantí, 4to piso, en horario de 8:00 am a 4:00 pm, vía fax 2215-68821 o al correo electrónico gestiondocumental@sutel.go.cr

Superintendencia de Telecomunicaciones.—Luis Alberto Cascante Alvarado, Secretario del Consejo de la SUTEL.—1 vez.—(IN2025983400).



RÉGIMEN MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA

La Alcaldía del Gobierno Local de Santa Ana emite la siguiente disposición:

Considerando:

I.—Que el cantón de Santa Ana se distingue por su elevado desarrollo humano, social y económico, y ha sido reconocido como uno de los cantones más emprendedores de Costa Rica.

II.—Que el Gobierno Local impulsa acciones dirigidas a fomentar el desarrollo económico de personas emprendedoras, familias, personas con discapacidad y personas adultas mayores, quienes elaboran productos artesanales alusivos a diversas temporadas y festividades tradicionales.

III.—Que estas festividades representan una oportunidad significativa para el fortalecimiento de la economía local y comunitaria.

IV.—Que se considera que una declaratoria de interés cantonal en favor de estas actividades puede generar mayores oportunidades para familias emprendedoras. **Por tanto,**